

## RESOLUCIÓN N° 896

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 33DEL30 DE SETIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)”.**

- 1-

Asunción, 10 de octubre de 2016.

### VISTO:

La Resolución SENAVER N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVER N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013*”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 33 del 30 de setiembre de 2016; el Dictamen N° 1160/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando CTE N°125/16, la Comisión Técnica Evaluadora, eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 33/16, de aprobación de solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” dispone:

**Artículo 6º.-** “*Son fines del SENAVER:...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

**Artículo 9º.-** “*Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:...p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*” dispone:



## RESOLUCIÓN N° 896

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 33DEL30 DE SETIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)”.**

- 2-

**Artículo 10.-** “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.*

**Artículo 11.-** “*Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

**Artículo 19.-** “*Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

**Artículo 20.-** “*La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

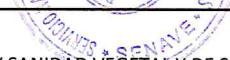
**Que,** la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone en su Artículo 28.- “*La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación... ”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 878/96 “*Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fijadas*”, se dispone en su Artículo 1°.- “*Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 418/16de fecha 16 de mayo de 2016, se establecen nuevas funciones a la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 406/15 y se deroga el Artículo 30 de la Resolución SENAVE N° 446/06.



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega  
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.  
Asunción





## RESOLUCIÓN N° 896

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 33DEL30 DE SETIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)”.**

- 3-

**Que**, la Resolución SENAVER N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

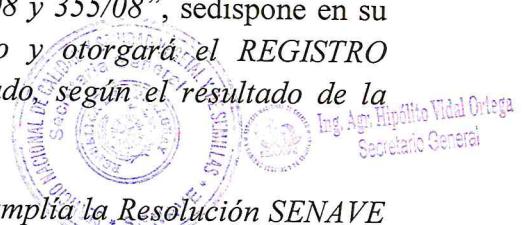
**Artículo 4º.-** “*Quedan habilitados en el SENAVER los siguientes tipos y categorías de registro:D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** “*El SENAVER tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir mas informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que**, por la Resolución SENAVER N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08*”, sedispone en su Artículo 15.- “*El SENAVER evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

**Que**, la Resolución SENAVER N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVER N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014*”, establece en su Artículo 1º- “*AMPLIAR,el artículo 1º de la Resolución N° 202/13 “POR LA*





## RESOLUCIÓN N° 896

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 33 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)”.**

- 4-

*CUAL SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.*

**Que**, por Acta CTE N° 33/16 la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que**, por Providencia N° 1436/16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1160/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo, de Solicitud de Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y de solicitud de Cambio de Situación Vigente a Definitivo, analizadas por ACTA CTE N° 33/16 y el Dictamen Dossier.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVER RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 33 del 30 de setiembre de 2016, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) SOLICITUDES APROBADAS DE REGISTRO DEFINITIVO:



## RESOLUCIÓN N° 896

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 33DEL30 DE SETIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)”.**

- 5-

SOLICITUDES APROBADAS DE REGISTRO DEFINITIVO						
Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3656	CHDS Agrochemicals SAIC.	Diamante Gold.	Azoxystrobin 20% + Cyproconazole.20%	Registro Definitivo	Cumple
2	3912	TECNOMYL S.A.	STICKER OIL	Aceite Vegetal Emulsionable 85%	Registro Definitivo	Cumple
3	3825	AKTRA S.A.	AKTRA OIL	Esteres metílicos de ácidos grasos de Aceite Vegetal de soja 80%	Registro Definitivo	Cumple
4	3786	GLYMAX PARAGUAY S.A.	PRIXX ULTRA 375 SC	PICOXYSTROBIN 20% + PROTHIOCONAZOLE 17,5%	Registro Definitivo	Cumple

**b) SOLICITUDES APROBADAS PARA CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO:**

SOLICITUD APROBADA DE CAMBIO DE CATEGORIA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO						
Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2905	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	MAXXIM ADVANCED	Tiabendazol 15%+Fludioxonil 2,5%+Metalaxy M 2%	CAMBIO DE CATEGORIA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO	Cumple

**c) SOLICITUDES APROBADAS PARA CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A DEFINITIVO:**

SOLICITUD APROBADA DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVO						
Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1343	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Metalaxy M 94%	Soporte Grado Técnico	Cumple
2	3158	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tiabendazole 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre lasprobaciones de las solicitudes de Registro Definitivo, de Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y de Situación Vigente a Definitivo.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN N° 896

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 33DEL30 DE SETIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)”.**

- 6 -

**Artículo 4º.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. JOSÉ MARÍA MARENGO  
ENCARGADO DE DESPACHO  
PRESIDENCIA - SENAVER  
RES. SENAVER N° 886/16**

JMM/hvo/dr

**ES COPIA  
ING. AGR. H IPÓLITO VIDAL ORTEGA  
SECRETARIO GENERAL**

